ESTUDIOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del estudio previo	Enero de 2026
Entidad - Ente Territorial	Alcaldía de Cubará, Boyacá
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo y dependencia que proyecta	Astrid Xiomara Alarcón Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Modalidad de contratación	Régimen especial con oferta-decreto 092 de 2017
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

Teniendo en cuenta que el objeto de análisis del presente estudio previo está encaminado a la garantía de la permanencia educativa de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI, desde la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para el segundo semestre de la vigencia en curso; por tal razón necesario abordar los siguientes referentes:

I. Referente Constitucional

Colombia es un Estado Social de Derecho fundado el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, por ende, el artículo segundo de la constitución política establece unos fines esenciales del estado encaminados a "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En el marco del Estado Social de Derecho, la Carta Política instituye la categoría de sujeto especial de protección constitucional, al respecto la Corte Constitucional en su Sentencia T- 167 de 2011, presidida por el Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez define:

> *La categoría de sujeto de especial protección constitucional, según ha definido esta Corporación, se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.*

En ese sentido, frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, la Constitución Política en su artículo 44 establece:

> ***ARTICULO 44.*** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*

De lo anterior, se entiende que uno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes es el acceso a la educación, así lo confirma el artículo 67 Constitucional cuando establece:

> ***ARTICULO 67.*** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*
>
> *El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*
>
> *La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*
>
> *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*
>
> *La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

El acceso a la educación en condiciones dignas se constituye en una herramienta para garantizar el mandato

constitucional de la igualdad consagrado en el artículo 43[i], por lo cual, el derecho a la educación va más allá de garantizar un cupo gratuito en una Institución Educativa Oficial, el Estado debe garantizar las condiciones mínimas necesarias para que los niños, niñas y adolescentes accedan a dicha educación en igualdad de condiciones de manera permanente[ii]. Frente al derecho a la educación en condiciones dignas, la Corte Constitucional en su Sentencia T-273 de 2014 -magistrada ponente María Victoria Calle Correa- establece que la accesibilidad tiene 3 dimensiones que son: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica. La misma Sentencia define cada dimensión así:

> *La garantía de no discriminación implica que la educación debe ser accesible especialmente a los grupos vulnerables sin discriminación alguna. Por su parte, la dimensión de accesibilidad material hace referencia a condiciones de acceso ya sea en razón de la localización geográfica de las instituciones educativas, las características físicas de estas, o la satisfacción de demandas de acceso a programas de educación a distancia. Por último, la accesibilidad económica concretiza la obligación de asegurar que la educación esté al alcance de todos mediante la gratuidad de la enseñanza primaria, de un lado, y la implementación gradual de la misma con relación a la enseñanza secundaria y superior.*

De lo anterior, la Sentencia mencionada establece un precedente esencial al señalar que:

> *En otras palabras, los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio.*

Es responsabilidad de los Entes Territoriales, por medio de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como de los establecimientos educativos oficiales, poner en marcha estrategias orientadas a asegurar tanto el acceso como la permanencia en el sistema educativo de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o en riesgo social.

De todo lo anterior se concluye que teniendo en cuenta que el proceso de aprendizaje escolar es complejo y está influenciado por diversos factores, la alimentación escolar se ha consolidado como una estrategia efectiva para estimular el desempeño académico de niñas, niños y adolescentes. En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se convierte en una herramienta fundamental para las Instituciones Educativas, ya que contribuye al acceso a la educación, reduce los niveles de ausentismo y favorece el desarrollo integral de los estudiantes.

II. Referente Legal

En este acápite se hará referencia a la normatividad vigente en materia de derecho a la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes, haciendo énfasis a la normatividad expedida para el Programa de Alimentación Escolar.

A partir de lo anterior, es necesario referir la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia que en su artículo 41 señala que, dentro de las obligaciones del estado, se prescribe para el Nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, reconoce que la educación es "Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)". De igual forma, indica de manera explícita que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.". Esta disposición guarda relación directa con lo establecido en el artículo 44 de la misma Constitución, el cual se refiere a los derechos fundamentales de los niños.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos delas niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "*esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...*". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "*...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".*

La Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.

La Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, «*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*» En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 189 de la ley 1955 de 2019 y en especial las contenidas en el Decreto

218 del 14 de febrero de 2020 y esta Resolución, establece que:

"(…) Las Entidades Territoriales en general, los establecimientos educativos y los diferentes actores que intervienen en el proceso de planeación, gestión, ejecución, financiación, contratación, veeduría y control del Programa de Alimentación Escolar, tendrán en cuenta, como base de los lineamientos, los siguientes principios:

1. Educación inclusiva: Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), independiente de su condición, situación social o económica, diversidad cultural, sexual o de aprendizaje, deben tener oportunidad para acceder al Programa de Alimentación Escolar.

2. Atención integral a la primera infancia. Asegurar que en cada uno de los entornos educativos en los que se preste el PAE en el nivel preescolar, existan las condiciones adecuadas para garantizar tanto la promoción como el desarrollo integral.

3. Respeto y atención a la diversidad: Reconocer de manera pertinente a la diversidad cultural de los beneficiarios del Programa, y en especial a la población de NNAJ registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como población étnica, respetando sus particularidades y adecuando el programa a su cultura y entorno.

4. Enfoque diferencial Territorial. Reconocer las particularidades de los territorios dentro de la diversidad regional y local, articulando con oportunidad a la nación y los territorios, en los diferentes aspectos del PAE y con los otros sectores; El enfoque territorial debe ir de la mano con la preferencia en la adquisición de bienes y servicios locales.

5. Remisión a los principios de la función pública: Las actuaciones de los actores del Programa deberán siempre guiarse por los principios de transparencia, participación, moralidad, publicidad, economía, celeridad y responsabilidad entre otros, para que se garantice la óptima planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar."

La Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. **"SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO"** como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas

de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Acorde con el Artículo 2 de la Resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

III. Referente Departamental

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027", establece en su artículo ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: *"El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (secretaria de Educación de Boyacá, 2023)".*

Así mismo, en la **Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: *Dentro de las estrategias para fortalecerla permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.*

Esa garantía fundamental del derecho a la educación y el acceso en condiciones dignas es garantizada a nivel del departamento de Boyacá, a través de un complemento Alimentario, que garantiza un 30 % de valor Nutricional diario aproximado que requiere un educando registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE y Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación en cooperación con el Municipio de Cubará mediante el presente proceso tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención

integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

En ese sentido, el Departamento de Boyacá, ha formulado el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco de proyectos No. 202500000032373 del año 2025.

Estrategia de Desarrollo	1	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	1.3	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	1.3.2	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92908000	Raciones contratadas (PAE)	Aporte del proyecto	17349596

Sector de inversión	**22**	**Educación**
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

IV. Referente Municipal

Es preciso referir que el municipio de Cubará cuenta con una gran diversidad étnica y cultural, la cual se ve reflejada en la población que conforma su territorio, según cifras del DANE (aplicativo terridata) para el año 2024 el municipio contaba con 11.295 habitantes, de los cuales un 52.92% es decir 5.977 habitantes son miembros de la comunidad indígena U'wa[iii].. Por lo anterior y desde un enfoque de diversidad étnica y cultural, el municipio de Cubará cuenta con dos (02) Instituciones Educativas Oficiales que son:

I. La **Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI** que brinda educación en el área urbana y rural. (la cual es objeto del presente proceso).
II. Institución Educativa Kerá Shikará que brinda educación en parte del resguardo indígena U'wa.

Para la vigencia en curso se determinó que cada I.E.O. del municipio tendría un Convenio Interadministrativo propio, a efectos de garantizar la cobertura de acuerdo con sus necesidades, por ende, en este estudio se hará un

análisis de las condiciones propias de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI.

La Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI está conformada por once (11) sedes, que están organizadas así:

I. **Zona Urbana:** concentración urbana San Miguel (primaria) y sede principal Pablo VI (secundaria);
II. **Zona Rural:** Cañaguata, el Royota, Brisas del Arauca, el Guamo, el Bojaba, la Gaitana, Cedeño, Mundo Nuevo y Puerto nuevo.

Para establecer el número de estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y con el fin de generar cobertura efectiva en la población estudiantil de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI, fueron tenidos en cuenta los criterios de priorización señalados en el artículo 4 de la Resolución No. 0335 de 2021 y también los datos registrados en el SIMAT los cuales fueron analizados por la unidad formuladora del proyecto, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio, específicamente para el Municipio de CUBARA se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Nivel educativo	Cantidad
Primera Infancia	0
Preescolar	65
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258
Primaria: Cuarto y quinto	155
Secundaria	370
Media y ciclos complementarios	119

En el mismo sentido, el Municipio de CUBARA previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo **AM**, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Para el municipio de CUBARA se asignaron los siguientes cupos:

Nivel educativo	Cantidad
Primera Infancia	0
Preescolar	65
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258
Primaria: Cuarto y quinto	155
Secundaria	370
Media y ciclos complementarios	119

Frente a las porciones alimenticias que deben prepararse deberá cumplirse con el aporte nutricional mínimo

definido para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normativa nacional vigente en alimentación saludable, es decir, deberán cumplirse con las **Minutas Patrón** establecidas en la **Resolución 0335 de 2021** (Ver Convenio Interadministrativo ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 - Anexos). También deberán ser tenidas en cuenta las correspondientes Listas de intercambio, Gramajes, Guías de preparación de complemento.

En cumplimiento de lo expuesto y desde un trabajo mancomunado entre el Gobierno Nacional, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará, se ha venido garantizando la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI, lo cual se ve reflejado en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026." por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($950.271.000,00) recursos financiados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($528.556.853,40) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($421.714.146,60) M/CTE.

Ahora bien, como parte de la organización del Estado, el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, por tal razón el municipio de Cubará, Boyacá, mediante acuerdo Municipal No. 07 del 30 de mayo de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 08 del 26 de mayo del 2021 adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "UNIÓN Y COMPROMISO POR EL DESARROLLO DE CUBARÁ 2024 - 2027", que en materia de acceso a la educación establece los siguientes objetivos:

- Trabajar articuladamente con las instituciones educativas, familiares y actores municipales, para lograr la plena cobertura, garantizando el acceso, la permanencia y el fortalecimiento en la prestación de los servicios de restaurante escolar, transporte escolar, dotación de uniformes y kits escolares.

- Fortalecer el programa de alimentación escolar mejorando el servicio.

- Gestión para garantizar el transporte y alimentación escolar, como estrategia para evitar la deserción especialmente en el área rural y comunidad indígena.

Línea estratégica	Unión y compromiso por la calidad de vida con equidad					
Sector	Educación					
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201)					
Meta producto del plan de desarrollo	Código	Producto	Indicador de Producto	Unidad	Meta Cuatrenio	Meta vigencia
	(2201028)	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar (220102805)	Número	1535	1535

Por lo anterior, el municipio de Cubará cumple con un rol propio, enfatizado en la administración y manejo de recursos públicos, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad. En desarrollo de dicha función pública derivada del artículo 209 constitucional y teniendo en cuenta el objeto en concreto, el municipio de Cubará está en la obligación de garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a lo estipulado en el artículo 44 de la Carta Política, especialmente el derecho a la educación en condiciones dignas que garanticen el acceso y permanencia.

V. Conclusión

En virtud de lo expuesto el municipio de Cubará, Boyacá requiere adelantar proceso competitivo de conformidad con el artículo No. 4 del Decreto 092 de 2017, ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "*UNIÓN Y COMPROMISO POR EL DESARROLLO DE CUBARÁ 2024-2027*" en aras de disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil.

Finalmente se toma como fundamento jurídico lo establecido en el Decreto 092 de 2017, que reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Tipo de convenio:	Convenio de asociación.
Objeto a contratar:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica

<table>
<tr><td></td><td>nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código - Producto</th><th>Nombre - Producto</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93130000</td><td>93131600</td><td>93131608</td><td>Servicios de suministro de alimentos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>El plazo de ejecución del presente convenio es Ocho (08) Meses contados a partir del acta de inicio, con ejecución de 100 días calendario escolar</td></tr>
<tr><td>Valor estimado del convenio:</td><td>NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($950.271.000,00) recursos financiados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($528.556.853,40) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($421.714.146,60) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>Forma de entrega de los aportes:</td><td>El municipio procederá a realizar el pago al Contratista u Operador así:

PAGOS PARCIALES, según suministro realizado, hasta agotar presupuesto, previa presentación de factura, pago de seguridad social, presentación de informe de ejecución de actividades, realización de informe de supervisión y actas de pago. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

Nota: La forma de entrega de los aportes referenciada anteriormente se encuentra sujeta adicionalmente a las condiciones y requisitos establecidos por la Gobernación de Boyacá en el Convenio ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025, especialmente en su cláusula cuarta integralidad y lineamientos del Convenio, el cual remite a los en el estudio y documentos previos, en su numeral 3.12 FORMA DE PAGO que establece:

“FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el</td></tr>
</table>

	Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO (…)" **DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Adicional a lo anterior, el Municipio de Cubará realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos de formalización laboral y afiliación al sistema de seguridad social integral como condición previa para efectuar los pagos contractuales en el marco de la operación del Plan de Alimentación Escolar Municipal
Lugar de ejecución del convenio y/o sitio de entrega:	La ejecución de convenio se desarrollará en el Municipio de Cubará, Boyacá, en la I.E.O. Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI la cual cuenta con un total de once (11) sedes o unidades aplicativas organizadas así: **(I) Zona Urbana:** concentración urbana San Miguel (primaria) y sede principal Pablo VI (secundaria); **(II) Zona Rural:** Cañaguata, el Royota, Brisas del Arauca, el Guamo, el Bojaba, la Gaitana, Cedeño, Mundo Nuevo y Puerto nuevo. A continuación, un listado detallado de las mismas:

UNIDADES APLICATIVAS				
ITEM	CODIGO DANE	NOMBRE	AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	31522300119	SEDE PRINCIPAL	URBANA	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
2	115223000276	CONC SAN MIGUEL	URBANA	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
3	215223000092	ESC CAÑAGUATA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
4	215223000084	ESC EL ROYOTA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
5	215223000360	ESC BRISAS DEL	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA

		ARAUCA		PABLO VI
6	215223000041	ESC EL GUAMO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
7	21522300131	ESC EL BOJABA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
8	21522300190	ESC LA GAITANA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
9	215223000661	ESC CEDEÑO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
10	215223000653	ESC MUNDO NUEVO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
11	215223000301	ESC PUERTO NUEVO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI

Supervisor del contrato:	La supervisión del convenio será ejercida por el **Secretario de Gobierno y Desarrollo Social** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. C. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato. e. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Serán los que determine la supervisión del futuro contrato.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del presente Convenio de Asociación se regirán por lo establecido en la **Cláusula Cuarta** del **Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025** suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Cubará, el cual nos remite a los estudio y documentos previos, los cuales señalan:

"**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de CUBARA se encuentra dentro de la Zona 4 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 4 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388	$388	$388	$388	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.936**	**$5.205**	**$5.575**	**$6.033**	**$6.419**

Ración Industrializada

ZONA 4 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	249	249	249	249	249
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.819	$ 3.819	$ 4.505	$ 4.505	$ 5.066

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.189
Personal Manipulador de alimentos	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021	$388	$388	$388	$388	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.317**	**$3.629**	**$3.915**	**$4.416**	**$4.728**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.
Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento **almuerzo** preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	4.936,00
Preescolar	65	4.936,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	5.205,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	5.575,00
Secundaria	370	6.033,00
Media y ciclos complementarios	119	6.419,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.317,00
Preescolar	65	3.317,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	3.629,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	3.915,00
Secundaria	370	4.416,00
Media y Ciclo complementario	119	4.728,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.
Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los

alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.345.832,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($11.602,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($2.352.000,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

2.3. ALCANCE DEL CONVENIO

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; de acuerdo al plan de inversiones elaborado y poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas. Además de ello, deberá garantizar la sujeción de las actividades a los estándares y requisitos tanto técnicos, como sanitarios.

En ese orden, deberá garantizar a los estudiantes que hacen parte de las Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI, el complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Brindar Complemento **almuerzo** preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	4.936,00
Preescolar	65	4.936,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	5.205,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	5.575,00
Secundaria	370	6.033,00
Media y ciclos complementarios	119	6.419,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.317,00
Preescolar	65	3.317,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	3.629,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	3.915,00
Secundaria	370	4.416,00
Media y Ciclo complementario	119	4.728,00

3. Obligaciones de las partes:

3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a dar cumplimiento a la Resolución No. 0335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" así como la Resolución 18858 de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas" de la cual se emanan los siguientes:

Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las actividades y/o especificaciones técnicas acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el

supervisor designado.

13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.
16. Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
17. Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.

Obligaciones Especificas de la ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Entregar oportunamente al equipo PAE para su respectiva revisión y aprobación los documentos que hacen parte de fase de alistamiento en los tiempos establecidos.
2. Una vez aprobadas estas fases de alistamiento deben implementarse en cada uno de los sitios de entrega o almacenamiento transitorio definidos y ajustarlas según el entorno, necesidades que estarán dentro del valor de la ración; teniendo en cuenta que todo lo detallado debe cumplirse a cabalidad y que los agentes de limpieza y desinfección que se relacionaron en las fases de alistamiento aprobadas debe emplearse en las concentraciones definidas y aplicados según los procedimientos descritos.
3. Diseñar y socializar los cronogramas de las jornadas de entrega del complemento alimentario a los diferentes actores del programa de manera oportuna, priorizando la entrega de los complementos en espacios al aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos. De no ser posible, se hará la entrega en lugares con adecuada ventilación y con espacio suficiente.
4. Suministrar las fichas técnicas de los alimentos que se entregarán con anticipación cinco (5) días antes de la fecha estimada de entrega) tanto a la supervisión municipal como a la departamental para la revisión y aprobación correspondiente, las cuales deberán estar acorde a las establecidas en los anexos de los documentos del convenio interadministrativo.
5. Entregar productos con los gramajes estipulados y parámetros de calidad contemplados en las fichas técnicas adjuntas en los convenios suscritos para esta vigencia.
6. Tener un sistema de trazabilidad que contemple un seguimiento riguroso desde proveedores; para que los productos entregados cumplan con las especificaciones de calidad y prevenir de esta manera inconvenientes en las entregas
7. Es responsabilidad del operador garantizar que su personal contratado sea el adecuado en la cantidad requerida acorde a la logística generada en las entregas y cuente con la dotación completa, requisitos sanitarios, higiénicos y bioseguridad.
8. Facilitar la información requerida y participar activamente en las reuniones de comités de alimentación escolar y/o comités de seguimiento operativo municipal convocados; atendiendo las acciones de mejora identificadas por los actores del programa u otras entidades que efectúen seguimiento y control.
9. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución

29452 de 29 de diciembre de 2017, Resolución 18858 de 2018. Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, especialmente a la **Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018**, "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS".

10. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE desde el primer día de inicio del convenio.
11. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad e inocuidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Transporte de alimentos. c) Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio
12. El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc.
13. Realizar el monitoreo, seguimiento, seguimiento y control de ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión y/o interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1774.
14. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimento de las obligaciones, en especial la calidad del servicio, de cuidado con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN.
15. Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
16. Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
17. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio.
18. Llevar un registro de las raciones para preparar en casa la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
19. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
20. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales del municipio
21. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la

institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución;

22. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente;
23. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;
24. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;
25. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
26. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas.
27. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
28. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
29. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el PAE-MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el PAE- MEN;
30. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.
31. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al PAE-MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo. administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;
32. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de

características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;

33. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
34. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del -MEN, supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;
35. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar a las que sea convocado.
36. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
37. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del PAE-MEN.
38. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, PAE-MEN, y demás actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar.
39. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, Decreto 539 de 2014 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
40. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidades) aplicativa(s) a su cargo.
41. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
42. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. Presentar Planes de Mejora cuando sean solicitados.
43. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
44. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
45. Dar cumplimiento a la obligación de realizar la toma de muestras y contramuestras de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 335 de 2021; Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas, para lo cual se realizó el cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo.
46. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, en especial a lo establecido en su artículo 69, así como a las orientaciones impartidas mediante la Circular Externa Conjunta No. 121 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, garantizando la formalización laboral progresiva de las personas manipuladoras de alimentos vinculadas a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en condiciones de trabajo decente y digno, con pleno respeto de sus derechos laborales y de

seguridad social. En desarrollo de esta obligación, la entidad sin ánimo de lucro deberá adoptar las medidas administrativas, laborales y contractuales necesarias para la vinculación formal de dicho personal, asegurar su afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las prestaciones sociales a cargo del empleador, abstenerse de cualquier forma de intermediación o tercerización laboral que desnaturalice la relación directa de trabajo, y ejecutar un plan de implementación gradual y verificable durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la anualidad en la que se ejecute el presente convenio, en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

47. Dar cumplimiento y aplicabilidad a la Circular No. 0093 expedida por el Ministerio del Trabajo referente a las cotizaciones por periodo interiores a un mes – Ley 2466 de 2025 – reforma laboral.
48. El operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE. La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).
49. Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado entre el Municipio y el Operador.

NOTA: Para cada desembolso deberá presentarse informe de supervisión y acta de pago expedidas por el supervisor del contrato, que demuestren el cumplimiento parcial o total según corresponde, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y certificaciones expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
3. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

OBLIGACIONES FRENTE A LA LEY 2466 DE 2025 (REFORMA LABORAL)

El operador y el municipio deberán dar cumplimiento a las prerrogativas señaladas en la Ley 2466 de 2025, para lo cual se deberá tener en cuenta las indicaciones halladas en la **Circular externa 0121 del 28 de noviembre de 2025** expedida por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de educación y director de la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, frente a las Orientaciones para el cumplimiento de

las disposiciones normativas sobre formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del programa de alimentación escolar (PAE) – Ley 2466 de 2025, Art 69. De igual manera deberán ser tenidas en cuentas la **Circular No. 0093** expedida por el Ministerio del Trabajo referente a las cotizaciones por periodo interiores a un mes – Ley 2466 de 2025 – reforma laboral, así como la **Circular 093 de 2025** Ministerio del Trabajo con el asunto cotizaciones por periodos inferiores a un mes - ley 2466 de 2025 reforma laboral

Así entonces, y con el fin de dar cumplimiento a las diferentes prerrogativas señaladas anteriormente, a continuación, se relacionan los cuadros de costos asociados a la formalización laboral de las manipuladoras de alimentos.

Costo MES por Manipulador de alimentos		
Descripción	**2025**	**2026**
Salario con Auxilio de Transporte; Seguridad Social; Prestaciones Sociales y Parafiscales	$ 2.468.530,50	$ 3.040.062,23
Salario con Auxilio de Transporte	$ 1.623.500,00	$ 2.000.000,00
Ingreso Base de Cotización (mínimo)	$ 1.423.500,00	$ 1.750.905,00
Auxilio de Transporte	$ 200.000,00	$ 249.095,00
Seguridad Social	$ 325.981,50	$ 400.957,25
Aporte en Salud: **8,5%**	$ 120.997,50	$ 148.826,93
Aporte en Pensión: **12,0%**	$ 170.820,00	$ 210.108,60
ARL (riesgo III): **2,4%**	$ 34.164,00	$ 42.021,72
Prestaciones Sociales	$ 353.923,00	$ 436.000,00
Cesantías: **8,3%**	$ 134.750,50	$ 166.000,00
Intereses de Cesantías: **1,0%**	$ 16.235,00	$ 20.000,00
Prima de Servicios / Navidad: **8,3%**	$ 134.750,50	$ 166.000,00
Vacaciones: **4,2%**	$ 68.187,00	$ 84.000,00
Parafiscales	$ 165.126,00	$ 203.104,98
SENA: **2,0%**	$ 28.470,00	$ 35.018,10
ICBF: **3,0%**	$ 42.705,00	$ 52.527,15
Caja de Compensación: **4,0%**	$ 56.940,00	$ 70.036,20
Dotación - 3 veces al año: **2,6%**	$ 37.011,00	$ 45.523,53
Costo manipuladora 10.5 meses	$ 25.919.570	$ 31.920.653

Costo MEDIO TIEMPO por Manipulador de alimentos		
Descripción	**2025**	**2026**
Salario con Auxilio de Transporte; Seguridad Social; Prestaciones Sociales y Parafiscales	$ 1.356.065,25	$ 1.671.729,97
Salario con Auxilio de Transporte	$ 911.750,00	$ 1.124.547,50
Ingreso Base de Cotización (mínimo)	$ 711.750,00	$ 875.452,50
Auxilio de Transporte	$ 200.000,00	$ 249.095,00
Seguridad Social	$ 162.990,75	$ 200.478,62
Aporte en Salud: **8,5%**	$ 60.498,75	$ 74.413,46
Aporte en Pensión: **12,0%**	$ 85.410,00	$ 105.054,30
ARL (riesgo III): **2,4%**	$ 17.082,00	$ 21.010,86
Prestaciones Sociales	$ 198.761,50	$ 245.151,36
Cesantías: **8,3%**	$ 75.675,25	$ 93.337,44
Intereses de Cesantías: **1,0%**	$ 9.117,50	$ 11.245,48
Prima de Servicios / Navidad: **8,3%**	$ 75.675,25	$ 93.337,44
Vacaciones: **4,2%**	$ 38.293,50	$ 47.231,00

Parafiscales	$ 82.563,00	$ 101.552,49
SENA: **2,0%**	$ 14.235,00	$ 17.509,05
ICBF: **3,0%**	$ 21.352,50	$ 26.263,58
Caja de Compensación: **4,0%**	$ 28.470,00	$ 35.018,10
Dotación - 3 veces al año: **2,6%**	$ 18.505,50	$ 22.761,77
Costo manipuladora 10.5 meses	$ 14.238.685,13	$ 17.553.164,66

Vinculación Formal de las manipuladoras de Alimento:

El operador al que se le resulte adjudicando la ejecución del presente proceso contractual, deberá vincular formalmente a las personas manipuladoras de alimentos y deberá ejecutar un plan de implementación gradual y verificable durante la vigencia contractual, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 – Reforma laboral.

La Circular Externa 0121 del 28 de noviembre de 2025 señala:

"*Adicionalmente, las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta lo siguiente:*

1. *La normativa vigente contempla la posibilidad de **contratación laboral a tiempo parcial, con cotización proporcional en seguridad social**, el Ministerio del Trabajo emitió la Circular 0093 de 2025, mediante la cual impartió los lineamientos para la aplicación del nuevo esquema de cotización flexible para trabajadores de tiempo parcial del sistema de seguridad social, introducido por la Ley 2466 de 2025 parametrizada en la PILA bajo el tipo 51 (trabajador de tiempo parcial).*

2. *En los casos en que la vinculación laboral sea por períodos inferiores a un (1) mes y la remuneración efectiva mensual sea inferior al salario mínimo, la cotización se efectúa por semanas en los subsistemas de pensión y caja de compensación familiar, mientras que la cotización a riesgos laborales deberá realizarse por el mes completo sobre la base mínima.*

En atención a lo anterior, se recomienda a las Entidades Territoriales evaluar la aplicación de esta modalidad, como una alternativa que permita avanzar en la formalización gradual, sin afectar la cobertura ni la protección social de las personas manipuladoras de alimentos."

Deberá ser tenido en cuenta lo estipulado en la **Circular 0093 de 2025** Ministerio del Trabajo con el asunto cotizaciones por periodos inferiores a un mes - ley 2466 de 2025 reforma laboral en la cual se manifiesta lo siguiente:

"(…)La medida armoniza con lo previsto en la Ley 2381 de 2024 particularmente en el Capítulo V Cotización por días o por semanas, cuyo artículo 27 establece:

"ARTÍCULO 27. COTIZACIÓN POR PERÍODOS INFERIORES A UN MES, POR DÍAS O POR SEMANAS. En la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los(as) contratistas o trabajadores(as) dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días, en virtud de un trabajo a tiempo parcial, o de los(as) trabajadores(as) independientes que perciban un ingreso

mensual inferior a un (1) smlmv, la cotización se realizará de acuerdo con la reglamentación existente en la materia o la que expida el Gobierno nacional..."

Así las cosas, informamos que, para el pago de aportes de tiempo parcial de los cotizantes dependientes, los aportantes pueden utilizar en la ***Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA****, el tipo de cotizante "51- Trabajador de tiempo parcial", caso en el cual, la plataforma de los Operadores de Información de acuerdo con los días reportados en el mes, liquidarán por semanas la cotización a pensiones y a Caja de Compensación Familiar de la siguiente manera:*

Numero de días cotizados	***Numero de Semanas***	***Ingreso Base de Cotización***
Entre 1 y 7 días	*1 Semana*	*Un cuarto de un salario mínimo legal mensual Vicente*
Entre 8 y 14 días	*2 Semanas*	*Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente*
Entre 15 y 21 días	*3 Semanas*	*Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente*
Entre 22 y 30 días	*4 Semanas*	*Un salario mínimo legal mensual vigente*

La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se deberá realizar por el periodo mensual de 30 días.

Respecto a la cotización a tiempo, parcial de los trabajadores independientes, el Ministerio de Salud Protección Social, se encuentra tramitando el acto administrativo que ajuste la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA para permitir el recaudo de aportes a Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de esta población.

En virtud de lo anterior, hacemos un llamado a todas las entidades involucradas en la operación del sistema —administradoras del régimen de prima media y de ahorro individual, administradoras de riesgos laborales, empleadores, operadores de información, cajas de compensación y demás actores del sector— a que adopten y promuevan activamente el uso de este mecanismo de ***cotización flexible****, conforme con lo previsto en la Ley 2466 de 2025 y las disposiciones reglamentarias que expida el Gobierno nacional para su desarrollo e implementación."*

Verificación de cumplimiento:

El municipio de Cubará realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos de formalización laboral y afiliación al sistema de seguridad social integral como condición previa para efectuar los pagos contractuales en el marco de la operación del Plan de Alimentación Escolar Municipal.

Supervisión e interventoría contractual:

El municipio establecerá los mecanismos de supervisión e interventoría que permita fortalecer, a través de la verificación documental y en campo, el seguimiento efectivo del cumplimiento de las obligaciones laborales y de

seguridad social cargo de los operadores del programa.

La supervisión se realizará por medio del diligenciamiento de bitácoras donde reposará las horas de entrada fechas y horas de salida donde se evidencia la firma de la manipuladora de alimentos y el operador.

Prohibición de intermediación laboral:

El municipio no aceptará las prácticas de intermediación o tercerización laboral que de alguna manera desnaturalice la relación directa de trabajo de las personas manipuladoras de alimentos con los operadores del PAE.

4. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos que la soportan

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de CUBARÁ siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro y represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

5. Determinación y concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

Para establecer el valor presupuestal del presente proceso de contratación se tomaron los precios establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025, los cuales forma parte integral de este estudio.

Ahora bien, el valor total del aporte es de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($950.271.000,00) recursos financiados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($528.556.853,40) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($421.714.146,60) M/CTE.

Conforme al valor total del aporte, se focalizó la población estudiantil de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI para brindar el Complemento Alimentario de la siguiente forma:

Tabla de costos complemento almuerzo preparado en sitio y complemento AM/PM:

Complemento almuerzo preparado en sitio				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 4.936,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 4.936,00	$ 32.084.000,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	100	$ 5.205,00	$ 134.289.000,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	100	$ 5.575,00	$ 86.412.500,00
Secundaria	370	100	$ 6.033,00	$ 223.221.000,00
Media y ciclos complementarios	119	100	$ 6.419,00	$ 76.386.100,00
Sub total				$ 552.392.600,00
Complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes de jornada única				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 3.317,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 3.317,00	$ 21.560.500,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	100	$ 3.629,00	$ 93.628.200,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	100	$ 3.915,00	$ 60.682.500,00
Secundaria	370	100	$ 4.416,00	$ 163.392.000,00
Media y Ciclo complementario	119	100	$ 4.728,00	$ 56.263.200,00
Sub total				$ 395.526.400,00
Muestras y contra muestras				$ 2.352.000,00
Valor total				$ 950.271.000,00

Tabla de presupuesto general del convenio a celebrar:

Item	Componente	Unidad	Cant	Valor unitario	Valor total
1	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para	Global	1	$ 950.271.000,00	$ 950.271.000,00

	garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.				
Total					$ 950.271.000,00

Certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad Presupuestal del **Departamento** No. 2025000457 del 14 de agosto de 2025.

Certificado de disponibilidad presupuestal del **Municipio de Cubará:** El municipio de Cubará, Boyacá respalda el presente estudio previo a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000019 del 06/01/2026, como se relaciona a continuación:

CDP	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Fuente	Valor
20260000019	06/01/2026	2.3.2.02.02.006.01.03-2201082	Convenio interadministrativo 3336/2025 PAE COLONOS	1.2.3.3.04	$ 950.271.000,00
Valor total					$ 950.271.000,00

5. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico o de reconocida idoneidad de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas. Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en la siguiente tabla:

Criterio	Hábil / no hábil
Capacidad jurídica	Hábil / no hábil
Capacidad financiera	Hábil / no hábil
Capacidad técnica o de reconocida idoneidad de la E.S.A.L • Correspondencia del objeto de la E.S.A.L. • Capacidad del personal de la E.S.A.L. • Experiencia. • Estructura organizacional. • Indicador de eficiencia. • Reputación. • Ofrecimiento adicional.	Hábil / no hábil
Propuesta económica	Hábil / no hábil

Calificación final	Hábil / no hábil

En ese sentido, cada criterio será verificado conforme a los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA
No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. La oficina asesora Jurídica del Municipio de Cubará, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD FINANCIERA
No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación. La secretaria de Hacienda y Crédito Público del Municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD TÉCNICA O DE RECONOCIDA IDONEIDAD
De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El secretario del Interior y Asuntos Públicos del municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

PROPUESTA ECONOMICA Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.

Si se habilita más de un oferente el municipio de cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de acuerdo la capacidad técnica y/o de reconocida idoneidad, de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

A continuación, serán definidos a detalle cada uno los criterios que serán tenidos en cuenta para el análisis respectivo de idoneidad en la etapa de selección.

5.1. Capacidad jurídica

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la capacidad jurídica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para proceder a contraer obligaciones contractuales, de igual forma verificara la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de inhabilidades o de incompatibilidades que genere un conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

No.	PERSONA JURIDICA
1	Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.
2	Certificado de existencia y representación legal: Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. **El OBJETO SOCIAL** de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.
3	Autorización para contratar: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
4	Registro Único de Proponentes y/o del documento de formato de capacidad financiera: La ESAL deberá allegar copia del RUP actualizado y vigente y/o formato de capacidad financiera organizacional SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedente).
5	Hoja de vida de vida del SIGEP y anexos del ejecutor, tarjeta profesional del ejecutor, antecedentes de la profesión (en caso de ser profesional)
6	Copia de cedula de ciudadanía del representante legal
7	Certificado cámara de comercio y facultades para contratar
8	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9	Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002): El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
10	Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018.
11	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
12	Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
13	Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
14	Antecedentes judiciales representante legal.
15	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC representante legal.
16	Acreditación Experiencia de la persona jurídica.
17	Acreditación de la condición militar del representante legal.
18	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del representante legal
19	RUT persona jurídica.
20	Designación de la persona que ejecutará las actividades (de acuerdo al formato anexo).
21	Certificación de buena Fe: Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se

	reclama.

Nota: Los documentos señalados anteriormente aplican tanto para la persona jurídica, así como del representante legal cuando aplique, así como de los administradores de la ESAL, en los términos del literal E "**Reputación de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL)**" del numeral 5.3 Capacidad técnica o reconocida idoneidad de la ESAL.

5.2. Capacidad financiera

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera de la entidad privada sin ánimo de lucro y en general, los proponentes podrán presentar el Registro único de Proponentes -RUP, para lo cual la información financiera se verificara con base en la información contenida en el RUP, o en su defecto, deberá certificarse con los estados financieros comparativos con sus notas de los tres últimos años, debidamente suscritos por el representante legal y el contador de la ESAL, acreditada su tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes. El cálculo de los indicadores para el caso de los oferentes que no cuenten con el RUP, deberá presentarse en un anexo explicativo y detallado donde conste las cifras y bases de cálculos de los mismos los cuales deben corresponder con los registrados en la respectiva CAMARA DE COMERCIO a la cual pertenece el oferente.

La información financiera corresponderá al corte diciembre 31 de los últimos tres años fiscales (2022, 2023 y 2024), según el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

I. ANÁLISIS DE INDICADORES

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 0,856
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,876
RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 20,696

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,766
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,06

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal. (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes). Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.3. Capacidad técnica o reconocida idoneidad de la ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Para determinar la reconocida idoneidad se hace necesario citar el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 el cual reza:

"La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

Por lo anterior, el Municipio de Cubará tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad establecerá requisitos que propendan a demostrar su capacidad técnica además toma en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Correspondencia del objeto de la E.S.A.L
b. Capacidad del personal de la E.S.A.L
c. Experiencia
d. Estructura Organizacional
e. Indicador de Eficiencia
f. Reputación
g. Ofrecimiento adicional

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

El objeto social de la ESAL deberá guardar relación con el apoyo y/o fortalecimiento al Plan Alimentario escolar y/o apoyo para el mejoramiento de las condiciones alimentarias y/o nutricionales a los niños, niñas en edad escolar.

B. EXPERIENCIA DE LA ESAL: Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar la experiencia relacionando cuatro (4) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública, celebrados dentro de los tres años anteriores al cierre de la presente

convocatoria, cuyo objeto guarde relación con la operación del Programa de Alimentación Escolar para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Hábil.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del contrato y/o Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio y/o contrato;
- Nombre, cargo, y firma de quién la expide.
- Duración del Contrato y/o convenio.
- En caso que el Entidad Sin Ánimo de Lucro haya participado en el Convenio y/o contrato como consorcio o unión temporal, en la certificación deberá constar porcentaje de participación e identificación de los consorciados y/o de la unión temporal.

El proponente debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas.

No se tendrán en cuenta los Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidos los documentos requeridos por la entidad que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

C. CAPACIDAD DE PERSONAL: La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo mínimo como se relaciona a continuación:

Ítem	Perfil	Condición mínima acreditada	Cant

1	**Coordinador** para apoyar el programa	Coordinador (administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador) que acompañe la Operación del Programa con **2 años de experiencia especifica como coordinador PAE**, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja da vida de la función Pública. 2. Cédula de Ciudadanía Colombiana. 3. Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva Vigencia. 4. Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. 5. Experiencia: Acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales celebrados con entidades públicas y/o privadas. 6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. Certificado de antecedentes Judiciales. 8. Certificado de antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes Fiscales. 10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los documentos de los numerales 7, 8 9 y 10 deberán estar actualizados y no tener una vigencia superior a 30 días desde la fecha de su expedición.	1
2	**Profesional** para apoyar el programa	Profesional de apoyo (Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos) que acompañe la Operación del Programa con 1 año de experiencia especifica como coordinador PAE, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja da vida de la función Pública. 2. Cédula de Ciudadanía Colombiana. 3. Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva Vigencia. 4. Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. 5. Experiencia: Acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales celebrados con entidades públicas y/o privadas. 6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. Certificado de antecedentes Judiciales. 8. Certificado de antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes Fiscales. 10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los documentos de los numerales 7, 8 9 y 10 deberán estar actualizados y no tener una vigencia superior a 30 días desde la fecha de su expedición.	1

3	Personal **manipulador** de alimentos	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida de la función pública con soportes plazo. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique). 4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica. 5. Copias de acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales, con el fin de verificar experiencia. 6. **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. En cumplimiento de la Ley 2466 de 2025, artículo 69, y de la Circular externa 0121 del 28 de noviembre de 2025, por medio de la cual se imparten orientaciones para el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del programa de alimentación Escolar (PAE), el operador deberá: Presentar **Carta de compromiso** suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la ESAL se compromete a vincular laboralmente al porcentaje (%) de las personas manipuladoras de alimentos requeridas para la ejecución del contrato, estipulado en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y a las normas y directrices que regulan la formalización laboral progresiva de dicho personal, para la anualidad 2026 en la que se ejecutará el Plan de Alimentación Escolar – PAE. **NOTA**: Para el presente proceso contractual, el operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE. La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).	9

D. <u>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</u>: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL.

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Se requiere la relación mínima de un gobierno corporativo de la siguiente forma:

I. Junta directiva;
II. Presidente o Representante Legal;
III. Vicepresidente;
IV. Secretario;
V. Fiscal.

Para acreditar lo anterior, la ESAL deberá allegar organigrama, así como los estatutos y el registro de existencia y

representación de la Cámara de comercio.

E. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Los administradores de la ESAL deberán presentar los siguientes administradores:

No.	Documento requerido
1	**Certificado De Antecedentes Fiscales:** Expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
2	**Certificado de antecedentes disciplinarios:** Expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
3	**Certificado De Antecedentes Judiciales:** Expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
4	**Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC

F. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

G. OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se tendrán en cuenta solo los ofrecimientos adicionales que cumplan con alguno de los siguientes bienes o servicios:

- Bodega ubicada en el Municipio de Cubará para la operación PAE. Para demostrar la disponibilidad de la bodega la ESAL deberá allegar copia de certificado de libertad y tradición y/o escrituras públicas y/o contrato de arrendamiento y/o documento idóneo que permita verificar que la ESAL puede disponer del inmueble para la operación PAE.

- Disponibilidad inmediata de mínimo UN (01) vehículo para el servicio, que posean la documentación

reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para demostrar la disponibilidad de los vehículos la ESAL deberá allegar copia de permiso de sanidad para transporte de alimentos emitida por autoridad sanitaria competente, de igual forma deberá allegar documento que demuestre que la ESAL puede disponer de los vehículos para la operación PAE tarjeta de propiedad a su nombre, y/o contrato de arrendamiento del vehículo y/o contrato de prestación de servicios y/o carta compromisoria con el propietario del vehículo de disponer el mismo para la operación PAE.

5.4. Propuesta económica

Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.

Si se habilita más de un oferente el municipio de cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de acuerdo la capacidad técnica y/o de reconocida idoneidad, de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

5.5. Factores de ponderación proceso competitivo ESAL:

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Si se habilita más de un oferente el municipio de Cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	Puntaje
1. Correspondencia del objeto	40
2. Capacidad personal (evaluación técnica)	10
3. Experiencia	20
4. Estructura organizacional.	10
5. Ofrecimientos adicionales	20
Total, puntos posibles	**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

Descripción del objeto social	Puntaje
Puntual al objeto de la convocatoria	40
Similar al objeto de la convocatoria	30
Total de puntos posibles	**40**

El objeto social de la ESAL deberá guardar relación con el apoyo y/o fortalecimiento al Plan Alimentario escolar y/o apoyo para el mejoramiento de las condiciones alimentarias y/o nutricionales a los niños, niñas en edad escolar

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **10 PUNTOS** de la siguiente manera:

Perfil	Condición acreditada	Cant	Pts
Coordinador para apoyar el programa	Administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador, que acompañe la Operación del Programa con **2 años** de experiencia especifica como **coordinador PAE**.	1	3
	Administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador, que acompañe la Operación del Programa con **4 años** de experiencia especifica como **coordinador PAE**.		5
Total de puntos posibles			5
Profesional de apoyo Para apoyar el programa	Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos, que acompañe la Operación del Programa **con 1 año** de experiencia relacionada	1	2
	Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos, que acompañe la Operación del Programa con **2 años** de experiencia relacionada		3
Total de puntos posibles			3
Personal manipulador de alimentos	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos **sin experiencia**	2	1
	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos **con experiencia** certificada en manipulación de alimentos para operación PAE	9	2
Total, de puntos posibles			2

Total, de puntos posibles en capacidad de personal	10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

1. Hoja de Vida de la función pública con soportes plazo.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica.
5. Copias de acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales, con el fin de verificar experiencia.
6. **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente.
7. En cumplimiento de la Ley 2466 de 2025, artículo 69, y de la Circular externa 0121 del 28 de noviembre de 2025, por medio de la cual se imparten orientaciones para el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del programa de alimentación Escolar (PAE), el operador deberá:

   Presentar **Carta de compromiso** suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la ESAL se compromete a vincular laboralmente al porcentaje (%) de las personas manipuladoras de alimentos requeridas para la ejecución del contrato, estipulado en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y a las normas y directrices que regulan la formalización laboral progresiva de dicho personal, para la anualidad 2026 en la que se ejecutará el Plan de Alimentación Escolar – PAE.

NOTA: Para el presente proceso contractual, el operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).

C. EXPERIENCIA: La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Solicitud	Condición acreditada	Puntos

Factor Experiencia	A la ESAL que acredite la experiencia mínima de cuatro (4) contratos y/o convenios, se le otorgara el puntaje mínimo	15
	A la ESAL que acredite mayor experiencia relacionada que los demás oferentes y, adicional a la mínima exigida se le otorgara un puntaje total	20
Total de puntos posibles		20

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar la experiencia mínima de cuatro (4) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública, celebrados dentro de los tres años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto guarde relación con la operación del Programa de Alimentación Escolar para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

Solicitud	Condición acreditada	Puntos
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la estructura organizacional mínima requerida	8
	A la ESAL que acredite una estructura organizacional más amplia y operativa	10
Total de puntos posibles		10

E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se otorgarán hasta 20 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

Condición acreditada	Puntos
Bodega ubicada en el Municipio de cubará propia y/o en arrendamiento y/o documento que permita demostrar la disposición del inmueble al oferente para la operación PAE, y Disponibilidad inmediata de mínimo UN (01) vehículo para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen Y/O sustituyan.	20
Disponibilidad inmediata de mínimo **un (01) vehículo para el servicio**, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar".	10
Total de puntos posibles	30

6. Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato

Para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato
(c) el equilibrio económico del contrato
(d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

(i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.
La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, se establecen en el documento denominado matriz de riesgos.

7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual

Garantías: De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al

vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

8. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

9. Veeduría ciudadana

LA ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Se expide en Cubará, Boyacá, a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

Arquitecto **JESUS IVAN QUIÑONES**
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Con funciones de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Según el Decreto No. 004 del 09 de enero de 2026

Proyectó: *Johan Steve Niño Osorio*
Profesional de apoyo Jurídico a Gobierno

[i] Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Sentencia T- 002 de 1992. MP. Alejandro Martínez Caballero. Mayo 08 de 1992.
[ii] Corte Constitucional. Sala Novena de Revisión. Sentencia T- 641 de 2016. MP. Luis Ernesto Vargas Silva. Noviembre 21 de 2016.
[iii] Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE]. 2018. Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV). Colombia. Disponible en: https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/